

b) Aprobar directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento, previa opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Delegar en el/la jefe/a de la Subunidad de Abastecimiento las siguientes facultades y atribuciones:

a) Suscribir y resolver contratos y/u órdenes de compra y/o servicios por las prestaciones de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT y sus adendas, así como las que resulten de las contrataciones por Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, según corresponda.

b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos y/o órdenes de compra y/o servicio por las prestaciones de bienes, servicios u obras, cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a 8 UIT, así como las que resulten de las contrataciones por Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, según corresponda.

c) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestaciones que soliciten, en el marco de las contrataciones del Estado y de las contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

d) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN y sus modificatorias, en el marco de la Directiva N.º 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios, y Obras", o la que haga sus veces.

e) Aprobar el formato de Aprobación de Expediente de Contratación para contrataciones por Catálogo de Acuerdo Marco de cuantías iguales o inferiores a ocho (8) UIT, para lo cual deberá adecuar el formato.

f) Autorizar el Anexo 03 de elección de proveedor establecido en las Reglas Estándar de Catálogo Acuerdo Marco hasta la cuantía de igual o inferior a ocho (8) UIT.

Artículo 3.- Delegar en el/la jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos las siguientes facultades y atribuciones:

a) Expedir resoluciones y resolver acciones del personal del PRONACEJ para la celebración de contratos, acciones de desplazamiento de personal CAS (excepto designación temporal en cargos de confianza), modificaciones contractuales, encargo de funciones (excepto cargos de confianza), suplencias, licencias, aceptación de renuncia (excepto los cargos de confianza), cese, resolución de contratos de personal, reconocimientos de remuneraciones, destakes del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Fomento del Empleo; y, del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

b) Representar al PRONACEJ ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral — SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral que se lleven tanto en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral — SUNAFIL o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

c) Suscribir, modificar y resolver, en representación del PRONACEJ, convenios de cooperación interinstitucional y/o actas que correspondan o coadyuven en la gestión administrativa interna del Programa, asociados a la administración de Recursos Humanos, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Titular de la Entidad, así como efectuar los trámites que deriven de la ejecución de los mismos.

d) Emitir en representación del PRONACEJ, los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales de naturaleza laboral, con calidad de cosa juzgada o medidas cautelares de reposición u otros, en coordinación con la Procuraduría Pública del MINJUSDH.

e) Representar a PRONACEJ ante entidades públicas o privadas, para realizar acciones administrativas relacionadas con el Sistema Privado de Pensiones (SPP) y Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

Artículo 4.- Delegar en los jefes de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de Libertad:

Aprobar la ejecución de investigaciones o estudios relacionados con las intervenciones en adolescentes en conflicto con la Ley Penal, que formen parte del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.

Artículo 5.- Cumplimiento de la normativa aplicable

Las facultades y atribuciones delegadas con la presente resolución comprenden las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, de conformidad con la norma que resulte aplicable.

Artículo 6.- Vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2024.

Artículo 7.- Informe a la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ sobre las facultades y atribuciones delegadas

Los/las jefes/as de la Unidad de Administración y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informarán por escrito, de forma trimestral, sobre los trámites y gestiones derivados de la delegación de facultades y atribuciones referidas en los artículos 1 y 4, respectivamente. Estos informes serán remitidos a la Dirección Ejecutiva, dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada mes de cumplido el trimestre.

El/la jefe/a de la Subunidad de Abastecimiento, de manera trimestral, dará cuenta a el/la jefe/a de la Unidad de Administración; a su vez, éste/a último/a informará a la Dirección Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de la delegación de facultades otorgada en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo 8.- Notificación y publicación

Remítase la presente resolución a las Unidades de Asesoramiento, Unidades de Apoyo y sus Subunidades, Unidades de Línea y Unidades Desconcentradas del PRONACEJ, para su conocimiento, cumplimiento y difusión. Se dispone la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del PRONACEJ (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles

2249522-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Aprueban la Directiva N° 013-2023-MIMP, Procedimiento para la Administración, Seguimiento y Fiscalización de las Licencias de Uso de la Marca de Certificación "Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación Contra la Mujer"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 399-2023-MIMP**

Lima, 28 de diciembre de 2023

Vistos, el Proveído N° D005582-2023-MIMP-DVMM y las Notas N° D000461-2023-MIMP-DVMM y N° D001158-2023-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, las Notas N° D000579-2023-MIMP-DGCVG y N° D000684-2023-MIMP-DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género, las Notas N° D000653-2023-MIMP-DPVLV y N° D001064-2023-MIMP-DPVLV y los Informes Técnicos N° D000020-2023-MIMP-DPVLV-MGD y N° D000054-2023-MIMP-DPVLV-MGD de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia, el Memorándum N° D000733-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° D001375-2023-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Informes N° D000112-2023-MIMP-OMI y N° D000241-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Informe N° D000817-2023-MIMP-OGAJ y la Nota N° D000212-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, señala que el Ministerio tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial. Asimismo, el literal d) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo N° 1098 establece que el MIMP tiene competencia en la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, el literal g) del numeral 1 del artículo 45 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, señala que tiene entre las responsabilidades sectoriales del MIMP, promover la participación activa de organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras, y del sector privado, con especial énfasis en el sector empresarial, en programas de prevención, atención y recuperación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, con la Nota N° 43-2018-MIMP/SG, la Secretaría General comunica al Despacho Viceministerial de la Mujer que el Área de Marcas No Contenciosas de la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa y de la Protección a la Propiedad Intelectual, ha inscrito en el Registro de Marcas de Certificación de la Propiedad Industrial a favor del MIMP, la marca de certificación constituida por la denominación “Empresa Segura Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer” y el logotipo consignado según el modelo del certificado correspondiente, en el que se detallan las clases de distinción, según la Clasificación Internacional de Niza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 336-2022-MIMP, se aprueba el Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”, en el marco de lo dispuesto en el artículo 187 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en la cual se establece que la marca de certificación registrada debe contar con un reglamento de uso que indique los productos o servicios que podrán ser objeto de certificación por su titular, defina las características garantizadas por la presencia de la marca y describa la manera en la cual se ejercerá el control de

tales características antes y después de autorizarse el uso de la marca;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, dispone que el MIMP apruebe la Directiva que establezca las disposiciones y herramientas para la administración, seguimiento y fiscalización de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación, que será ejecutada por la Dirección General Contra la Violencia de Género, a través de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia;

Que, en ese contexto, la Dirección General Contra la Violencia de Género a través de los Informes Técnicos N° D000020-2023-MIMP-DPVLV-MGD y N° D000054-2023-MIMP-DPVLV-MGD de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia, sustenta la necesidad de aprobar la directiva Procedimiento para la Administración, Seguimiento y Fiscalización de las Licencias de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación Contra la Mujer”, a fin promover el adecuado empleo de las mismas durante la vigencia de su otorgamiento;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de los Memorándums N° D000733-2023-MIMP-OGPP y N° D001375-2023-MIMP-OGPPM hace suyo y remite los Informes N° D000112-2023-MIMP-OMI y N° D000241-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, mediante los cuales emite opinión técnica favorable al proyecto de la Directiva Procedimiento para la Administración, Seguimiento y Fiscalización de las Licencias de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación Contra la Mujer”;

Que, mediante Informe N° D000817-2023-MIMP-OGAJ y Nota N° D000212-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de la Resolución Ministerial que aprueba la Directiva propuesta por la Dirección General Contra la Violencia de Género;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 336-2022-MIMP, que aprueba el Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 013-2023-MIMP, Procedimiento para la Administración, Seguimiento y Fiscalización de las Licencias de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación Contra la Mujer”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General Contra la Violencia de Género, la difusión de la presente Directiva.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2249481-1